



Resolución Jefatural

N° 4641 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 08 NOV 2018

VISTOS:

El escrito de fecha 11 de octubre de 2018, presentado por el becario Abel Rojas Pozo, el Informe N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N° 7966 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás recaudos del Expediente N° 49016 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias, y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, se aprobó, entre otros aspectos, la adjudicación de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014, al señor Abel Rojas Pozo, identificado con DNI N° 76694493, para seguir la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante el escrito de vistos, el becario Abel Rojas Pozo solicita al Programa, la autorización de viaje al exterior durante los meses de marzo, abril y mayo del semestre académico 2019-1, para realizar una pasantía en la Universidad CES de Colombia. Asimismo, adjunta a su solicitud, entre otros documentos, constancia de matrícula del semestre 2018 – II; copia del documento de fecha 14 de setiembre de 2018, a través del cual, la Jefatura de Pregrado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad CES de Colombia, comunica al becario solicitante que, les es grato contar con él como pasante en la asignatura clínica de Pequeñas Especies y Salud Pública, así mismo, se precisa en dicho documento que la referida pasantía se llevará a cabo del 3 de marzo al 31 de mayo de 2019; una copia del documento de fecha



18 de setiembre de 2018, a través del cual, el Rector de la Universidad CES de Colombia, solicita a la Coordinación de Servicios Migratorios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia del Aeropuerto, otorgar el permiso de ingreso y permanencia al becario en el precitado periodo. Asimismo, precisa que el becario no recibirá ningún tipo de remuneración; Declaración Jurada del becario solicitante, donde indica, entre otros, que no tiene ningún beneficio de beca por parte de la Universidad Peruana Cayetano Heredia o de alguna entidad privada; el documento de fecha 15 de octubre de 2018, a través del cual, la Dirección de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con el sello y firma de la Secretaría Académica de Facultades de Ciencias y Filosofía y de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la misma, informa al Programa, sobre lo referido por el becario solicitante y, entre otros aspectos, asume el compromiso de la convalidación de todos los cursos correspondientes al semestre 2019 – I de éste, y el documento de fecha 27 de setiembre, a través del cual la Universidad Peruana Cayetano Heredia remite al Programa el Cronograma Académico correspondiente al año 2019;

Que, mediante el Informe N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima del PRONABEC, informa y traslada a esta Dirección la mencionada solicitud y sus adjuntos, concluyendo que la solicitud del becario cumple con los requisitos para la autorización de viaje;

Que, artículos 14 y 16 del “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, y sus modificatorias, señalan a la letra lo siguiente:

“Artículo 14.- Permanencia en la sede de estudios

El becario se encuentra obligado a permanecer en la sede de estudios de la IES en la que, adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente.

(...)

“Artículo 16° Retorno al Perú y otros viajes al exterior

El becario para efectos de salir del país donde realiza sus estudios debe contar con la autorización expresa del PRONABEC, con excepción que viaje sea con motivos de vacaciones.

En caso de realizar estudios, concursos, intercambios u otra modalidad formativa a la que tengan acceso los alumnos regulares de la IES y que ésta o la entidad de destino no asuma los costos, el becario continuará percibiendo la subvención por manutención, previa autorización de la Oficina de Gestión de Becas, mediante Resolución Jefatural.

(...)

Que, de la revisión del escrito presentado por el becario, así como los documentos que adjunta a su solicitud, se advierte que el mismo ha justificado y acreditado el motivo del viaje solicitado. Asimismo, se debe señalar que la pasantía para la cual solicita la autorización de viaje, no sólo se configuraría como parte de su carrera materia de beca, ya que se convalidarán los cursos que llevará durante su pasantía con los que le correspondería llevar en su institución donde se la adjudicó la beca, sino que, además, se encuentra amparado dentro de la normativa del Programa, y contribuirá al desarrollo académico, cultural y profesional del becario; asimismo, de la documentación



que obra en el expediente se advierte que el becario solicitante no está recibiendo ningún beneficio económico por parte de la institución de origen o de la institución de destino;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, señalando a la Oficina de Gestión de Becas como equivalente de las Oficinas de Becas Pregrado, Becas Postgrado y Becas Especiales;

Con el visto bueno de la Unidad de Seguimiento y Permanencia y conforme a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N°. 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior al becario Abel Rojas Pozo, identificado con DNI N° 76694493, quien sigue la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, del 03 de marzo al 31 de mayo del 2019, para realizar una pasantía durante el semestre 2019 – I, en la Universidad CES de Colombia.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, al referido becario, conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta del referido becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas